

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 001 DE ENERO 01 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 017 de 2023.

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- b) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
- c) Que la Honorable Corte Constitucional al resolver una demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en Sentencia C-036 de 2023, Expediente: D14.852, Magistrada Ponente Natalia Ángel Cabo, en lo referente a los traslados presupuestales señaló que:

(...) los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la



República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto (...)".

- d) Que es importante señalar que, en lo correspondiente a la modificación de los presupuestos de las entidades territoriales, en la sentencia en mención se precisa que:

(...) la regulación constitucional define, principalmente, las reglas sobre el presupuesto general de la Nación y detalla la distribución de competencias entre el Gobierno nacional y el Congreso de la República, tal y como se describió en los fundamentos jurídicos 29 al 36. Sin embargo, con fundamento en los artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales. En efecto, el artículo 352 superior indica que:

"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Por su parte, el artículo 353 de la Constitución Política señala que:

"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto." (...)"

- e) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."
- f) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".



- g) Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- h) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1318 del 18 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024".
- i) De conformidad con el radicado No. 2-2023-064160 del 29 de noviembre de 2023 (Expediente No. 52991/2023/OFI) expedido por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Grupo FONPET, por medio del cual se allegan las condiciones Financieras de la Resolución No. 4018 de 2010 conforme al oficio radicado No. 1-2023-101082 de la solicitud de acuerdo de pago correspondiente a los aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET de la vigencia 2021; el Departamento del Quindío, por medio del oficio con radicado No. D.G.10.145.02-00947 del 29 de noviembre de 2023, manifiesta a dicha Entidad acogerse a las condiciones establecidas, con el fin de cumplir a cabalidad con el monto total de la deuda por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte. (3.819.356.896,29)**.
- j) Que el Departamento del Quindío, deberá cancelar las demás cuotas establecidas trimestralmente en los meses correspondientes (febrero, mayo, agosto y noviembre) dentro de los 10 días hábiles de cada uno de los meses, esto teniendo presente el valor real de la unidad a la fecha de cierre del mes anterior.
- k) Que de acuerdo al decreto 01092 de noviembre 30 de 2023, la secretaria administrativa, solicito traslado presupuestal del presupuesto de gastos de funcionamiento con la finalidad de cubrir el acuerdo de Pago FONPET Vigencia 2021 - Pago de Cuota Inicial de conformidad al oficio con Radicado No. 2-2023-064160 del día 29 de noviembre de 2023 (Expediente No. 52991/2023/OFI), expedido por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Grupo FONPET, por medio del cual se aceptan las Condiciones Financieras de la Resolución No. 4018 de 2010, **y al cronograma de Pagos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (Documentos que hacen parte integral de la Solicitud)
- l) Que de acuerdo al literal **K)** y siguiendo con el cronograma de pagos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se dispone hacer traslado presupuestal del presupuesto de gastos de funcionamiento, con la finalidad de contar con recursos suficientes para cubrir a cabalidad con el rubro de acuerdos de pago, lo anterior, teniendo en cuenta que el incumplimiento del acuerdo de pago pactado dará lugar a la suspensión de los tramites de retiros de recursos del FONPET que tenga la Entidad,



además del inicio del proceso de cobro coactivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- m) Que, para realizar el traslado correspondiente, se requiere contracreditar recursos de la Secretaría de Salud de funcionamiento por valor de **MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/Cte. (\$1.122.955.757,32)**, en los siguientes rubros presupuestales:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.1.1.01.01.001.01 - 20	SUELDO BASICO	\$ 562,502,588.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.06 - 20	PRIMA DE SERVICIO	\$ 24,020,009.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.07 - 20	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 16,337,496.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 20	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 52,126,755.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 20	PRIMA DE VACACIONES	\$ 25,020,842.00
0318 - 2.1.1.01.02.001 - 20	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 69,177,625.00
0318 - 2.1.1.01.02.002 - 20	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 49,000,818.00
0318 - 2.1.1.01.02.004 - 20	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 28,133,435.00
0318 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 10,785,934.00
0318 - 2.1.1.01.02.006 - 20	Aportes al ICBF	\$ 21,100,076.00
0318 - 2.1.1.01.02.007 - 20	Aportes al SENA	\$ 3,516,679.00
0318 - 2.1.1.01.02.008 - 20	Aportes a la ESAP	\$ 3,516,679.00
0318 - 2.1.1.01.02.009 - 20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 7,033,359.00
0318 - 2.1.1.01.03.001.01 - 20	VACACIONES	\$ 25,688,065.00
0318 - 2.1.1.01.03.001.03 - 20	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 3,111,904.00
0318 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 221,883,493.32

- n) Que la finalidad del traslado presupuestal, es acreditar recursos de funcionamiento para la Secretaria Administrativa, por valor de **MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/Cte. (\$1.122.955.757,32)**, para dar cumplimiento al pago del acuerdo de pago antes mencionado, en el siguiente rubro presupuestal:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	\$ 1,122,955,757.32



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

- o) Que la jefe de Presupuesto, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 01 de enero del 2024, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- p) Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 01 de enero del 2024, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- q) Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, la suma de **MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/Cte. (\$1.122.955.757,32)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 1,122,955,757.32
0318 - 2.1	Funcionamiento	\$ 1,122,955,757.32
0318 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 901,072,264.00
0318 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 901,072,264.00
0318 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 680,007,690.00
0318 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 680,007,690.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.01 - 20	SUELDO BASICO	\$ 562,502,588.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.06 - 20	PRIMA DE SERVICIO	\$ 24,020,009.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.07 - 20	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 16,337,496.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 77,147,597.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 20	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 52,126,755.00
0318 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 20	PRIMA DE VACACIONES	\$ 25,020,842.00
0318 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 192,264,605.00
0318 - 2.1.1.01.02.001 - 20	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 69,177,625.00
0318 - 2.1.1.01.02.002 - 20	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 49,000,818.00
0318 - 2.1.1.01.02.004 - 20	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 28,133,435.00
0318 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 10,785,934.00
0318 - 2.1.1.01.02.006 - 20	Aportes al ICBF	\$ 21,100,076.00
0318 - 2.1.1.01.02.007 - 20	Aportes al SENA	\$ 3,516,679.00
0318 - 2.1.1.01.02.008 - 20	Aportes a la ESAP	\$ 3,516,679.00
0318 - 2.1.1.01.02.009 - 20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 7,033,359.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 28,799,969.00
0318 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 28,799,969.00
0318 - 2.1.1.01.03.001.01 - 20	VACACIONES	\$ 25,688,065.00
0318 - 2.1.1.01.03.001.03 - 20	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 3,111,904.00
0318 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 221,883,493.32
0318 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 221,883,493.32
0318 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 221,883,493.32
0318 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 221,883,493.32

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de **MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/Cte. (\$1.122.955.757,32)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 1,122,955,757.32
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 1,122,955,757.32
0304 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 1,122,955,757.32
0304 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 1,122,955,757.32
0304 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	\$ 1,122,955,757.32

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al primer (01) día del mes de enero de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaria de Hacienda
Revisó / Elaboró: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda